

# Intrusismo y ejercicio de la medicina\*

Dr. Antonio Clemente Heimerdinger

Individuo de Número

## INTRODUCCIÓN

El intrusismo es un término derivado de intrusión, que a su vez es derivado del lat. *intrusio*. Acción de introducirse sin derecho a una dignidad, jurisdicción, oficio, propiedad, etc. (1) Etimológicamente este término es equivalente al de curanderismo que es la práctica del curandero, término derivado del lat. *curare*. El que hace de médico sin serlo, especialmente el charlatán que vende o proporciona sustancias más o menos medicamentosas o ejecuta prácticas misteriosas (2).

En todas las civilizaciones el comienzo de la medicina siempre se encontró ligada a la actividad sacerdotal, que fueron separadas durante la civilización griega. Todos los códigos de ética médica occidentales están inspirados en el pensamiento hipocrático el cual establece como deber primordial el respeto a la vida (primero no hacer daño) (3).

Según Luis Razetti (4) “El 10 de mayo de 1902 dictó el Congreso Nacional una Ley por la cual se establecía en Caracas una Corporación Científica y Doctrinaria encargada de representar la Ciencia Médica Nacional, darle impulso, guardar su tradición y construir Escuela. Esta Corporación se denominó “Colegio de Médicos de Venezuela” y quedó solemnemente instalada el 5 de julio de 1902. El artículo 19 de dicha Ley dice: “Antes de cumplir el primer año de su fundación redactará y publicará un Código de Moral Médica, cuyo cumplimiento será obligatorio para todos los individuos del gremio en

la República”. Una comisión especial presentó el 28 de mayo de 1903 el primer proyecto. Este proyecto fue detenidamente considerado en las secciones ordinarias del Colegio por diferencias de interpretación jurídica y sólo llegó a aprobarse el 30 de mayo de 1918. Dice Razetti: “Yo contribuí poderosamente a la redacción del proyecto, pero el Código es el producto de la mayoría de la Academia de Medicina” (4). Sirvió de modelo para Colombia y Perú y fue presentado por el Dr. Emilio Ochoa, Presidente de la Academia Nacional de Medicina de Venezuela, en la VI reunión del “Congreso Médico Latinoamericano” celebrado en La Habana, Cuba, del 19 al 26 de noviembre de 1922, cuyos miembros lo aprobaron por unanimidad (4).

El 7 de abril de 1904 el Congreso Nacional dictó una nueva ley en la cual el Colegio se transformaba en la Academia Nacional de Medicina, que fue solemnemente instalada el 11 de junio del mismo año, bajo la presidencia del Dr. Alfredo Machado (4).

## Código de moral médica e intrusismo

Si partimos del código original de 1904 encontramos lo siguiente:

“Artículo 15. Los médicos están en el deber de combatir el industrialismo y el charlatanismo médicos, cualquiera que sea su forma, y oponerse por todos los medios legales, a la preparación, venta y propagación y uso de medicinas secretas, así como las prácticas absurdas y groseras con que suelen explotar al público los charlatanes e impostores. Igual conducta observarán con respecto al ejercicio ilegal de la profesión y a los métodos o sistemas que no descansan sobre ninguna base científica o se hallan en abierta oposición con los hechos demostrados por la observación y la experiencia”.

\*Presentado en la XLVII Asamblea General Ordinaria de la Sociedad Venezolana de Salud Pública: Porlamar: 1 al 4 de noviembre de 2000

## INTRUSISMO

El Código de Moral Médica de Colombia de 1919 y el de Perú de 1922 tienen un artículo idéntico pero con el N° 18.

Nuestro código ha sido actualizado en múltiples ocasiones, con el fin de adaptarlo a los cambios socioculturales y jurídicos.

1971. Artículo 19. Todo médico tiene la obligación de combatir el intrusismo en todos sus aspectos, denunciando ante el respectivo Colegio de Médicos todo acto destinado a explotar la credulidad y buena fe del público (5)

1985. Artículo 22. Intrusismo es una intrusión o interferencia en el desarrollo del ejercicio profesional médico legalmente consagrado. Todo médico tiene la obligación de combatir el intrusismo en todos los aspectos denunciando ante el respectivo Colegio de Médicos cualquier acto destinado a explotar la credulidad y la buena fe del público (6).

Artículo 23. Se describen las siguientes variedades de intrusismo:

1. Intrusismo médico propiamente dicho
  - 1.1 Intrusismo académico
  - 1.2 Intrusismo dentro del ejercicio médico
  - 1.3 Intrusismo del médico no revalidado
2. Intrusismo paramédico
  - 2.1 Médicos que invaden campos consagrados legalmente a otras profesiones.
  - 2.2 Profesionales no médicos que realizan actos médicos
3. Intrusismo empírico
  - 3.1 Medicina tradicional o popular
  - 3.2 Uso de criterios diagnósticos y métodos terapéuticos pseudocientíficos (medicamentos, equipos, prácticas).
4. Intrusismo político administrativo.
  - 4.1 Uso de personal no médico en la administración de programas médico-asistenciales y sanitarios.
  - 4.2 Interferencia presupuestaria. Faltas de condiciones mínimas de ambiente físico y material que garanticen la eficacia del acto médico.
5. Intrusismo económico
  - 5.1 Médicos de empresa.
  - 5.2 Empresas médicas (capital privado que financia y deriva dividendos de atención médica).

En los artículos señalados podemos observar que la base reside en la protección del público, y el empleo solamente de medidas diagnósticas y terapéuticas comprobadas científicamente.

Es necesario señalar algunos ejemplos que permitan explicar mejor los enunciados del artículo precedente.

### Curanderismo

Los elementos constituyentes de esta conducta delictiva son:

1. No tener título ni autorización para el ejercicio de un arte de curar o excederse en los límites de una autorización.
2. Anunciar, prescribir, administrar o aplicar medicamentos, aguas, electricidad, hipnotismo o cualquier medio destinado al tratamiento de las enfermedades de las personas.
3. Realizar estas acciones en forma habitual, y
4. Es indistinto que haya gratuidad o no.

Los títulos a los cuales se refiere son los expedidos por las universidades nacionales. No están incluidos médicos con títulos extranjeros, que no hayan revalidado o no están comprometidos dentro de un tratado internacional en vigencia. Se exceden en los límites de su título los farmacéuticos, quienes están autorizados para expender medicamentos más no para aconsejarlos; la enfermera, quien está facultada para aplicar medicamentos por vía parenteral, pero de ninguna manera para indicarlos; el fisioterapeuta, no médico, quien aplica tratamientos pero que no los puede indicar; la partera, que asiste partos normales; el odontólogo que aconseja o prescribe medicinas fuera del ámbito de su especialidad; el optometrista, que indica fórmulas de lentes; el psicólogo, que prescribe medicamentos; los especialistas en belleza y cosmetología no médicos que prescriben y aplican medicamentos y terapia física. En la práctica diaria hay muchísimos ejemplos de curanderismo, que se anuncian por los medios de comunicación social. Es una práctica muy difundida y tan antigua como el ejercicio legal de la medicina. Generalmente los curanderos tienen un gran poder de sugestión, pero debemos aceptar que el público recurre a ellos por la pérdida de fe en los médicos, por falta de medios, o por creer que los hospitales son centros en los cuales se va a morir. Existe tanto en las zonas urbanas como en las rurales, pero quienes atienden a ello

tienen en común predisposición hacia lo mágico y falta de educación y cultura. El curandero no viola el código de ética, pues no es un médico, y su actividad debe ser regulada por la justicia penal.

### **Charlatanerismo**

Los elementos distintivos de esta figura delictiva son:

1. El autor posee título universitario, o autorización para ejercer un arte de curar.
2. Anuncia o promete la cura de enfermedades a término fijo, y
3. Por medios secretos e infalibles.

Se entiende el concepto de “término fijo” cuando se anuncia o promete poner un plazo improrrogable a la enfermedad. Los medios secretos se refieren a que son del exclusivo conocimiento de la persona o del instituto, sin que ellos hayan sido expuestos y probados públicamente en reuniones científicas. Lo de “infalible” significa una seguridad absoluta en el diagnóstico o tratamiento de una enfermedad. El término charlatán es derivado del italiano “*ciarlare*” que significa charlas, plática o conversación sin substancia y fuera de propósito. Los charlatanes se los puede considerar profesionales de la mentira que explotan la buena fe y la ingenuidad de la gente.

La ley argentina (7) N° 17 132 señala en su artículo 20 lo siguiente:

1. Anunciar o prometer la curación fijando plazos.
2. Anunciar o prometer la conservación de la salud.
3. Promover el alivio o la curación por medio de procedimientos secretos o misteriosos.
4. Anunciar procedimientos, técnicas o terapéuticas ajenas a la enseñanza que se imparte en las Facultades de Ciencias Médicas reconocidas en el país.
5. Anunciar agentes terapéuticos de efectos infalibles.
6. Anunciar o aplicar agentes terapéuticos inocuos atribuyéndoles acción efectiva.
7. Aplicar en su práctica privada procedimientos que no hayan sido presentados, considerados, discutidos o aprobados en los centros universitarios o científicos reconocidos en el país.
8. Practicar tratamientos personales utilizando

productos especiales de preparación exclusiva, secreta, no autorizados por el Ministerio de Salud Pública.

Se debe considerar dentro de este capítulo el “exhibicionismo médico” en lo que incurren quienes se hacen propaganda en periódicos, revistas, radio o televisión. También quienes empleen sistemas no idóneos para atraer clientela. Las sanciones penales en ese país van desde multa, inhabilitación para el ejercicio, hasta prisión entre 3 meses y dos años (7).

En nuestros días la gran preocupación reside en el uso de la llamada medicina alternativa o complementaria, en la cual se destacan: la homeopatía, la acupuntura, la medicina naturista, la osteopatía, etc. Por ello haremos un resumen de la resolución de la Academia Nacional de Medicina del 1 de junio de 2000, cuyo texto completo anexamos.

### **Resolución de la Academia Nacional de Medicina (1/06/2000).**

1. La medicina complementaria no descansa en bases científicas sólidas.
2. Las Universidades Nacionales y sus Facultades y Escuelas de Medicina deben abrir un proceso de discusión y evaluación de la medicina complementaria o alternativa.
3. Se solicita a la Federación Médica Venezolana y los Colegios de Médicos que hagan cumplir la Ley de Ejercicio de la Medicina y el Código de Deontología vigentes.
4. Solicita al Ministerio de Salud y Desarrollo Social la activación de la “Comisión para regular y supervisar la práctica de las llamadas medicinas complementarias”.
5. Alerta a la población sobre el uso de esta terapia no aprobada por el ordenamiento vigente.
6. Condena el sustituir la terapia de comprobada eficacia y base científica por otras que pueden retardar el diagnóstico, el tratamiento y la curación de la enfermedad (Ver Anexo).

### **REFERENCIAS**

1. Real Academia Española. Diccionario de la lengua española. Madrid (España): Espasa Calpe; 1984.
2. Cardenal D. Diccionario terminológico de ciencias médicas. Barcelona (España): Aguilar; 1945.

3. Pérez A. Bioética en la práctica médica. 5ª edición. Caracas (Venezuela): Editorial Kinesis; 1996.
4. Razetti L. Deontología Médica. Caracas (Venezuela): Imprenta Nacional; 1951.
5. Federación Médica Venezolana. Código de Deontología. Caracas (Venezuela): Editorial La Torre; 1971.
6. Federación Médica Venezolana. Código de Deontología. Caracas (Venezuela): Imprenta Municipal; 1985.
7. Montesinos MP. Ética en medicina. Buenos Aires (Argentina): Fundación Alberto Roemmers; 1982.

### ANEXO

#### Academia Nacional de Medicina

Posición en relación con la homeopatía, acupuntura y otras terapias complementarias.

1. La Academia Nacional de Medicina ratifica la posición, que acerca de estas disciplinas, ha emitido en ocasiones anteriores, específicamente el 22 de octubre de 1984 y el 23 de abril de 1992, en el sentido de que estas no descansan sobre bases científicas sólidas y comprobadas, que permitan aceptarlas como procedimientos terapéuticos válidos. Ratifica también que como procedimiento complementario deben, en cualquier circunstancia, ser aplicadas por médicos calificados. El ejercicio de las mismas por sujetos ajenos a la profesión médica viola las disposiciones expresas señaladas en el Código de Deontología Médica (intrusismo) y en la Ley del Ejercicio de la Medicina.
2. La Academia Nacional de Medicina solicitará de las Universidades Nacionales y sus Facultades de Medicina que abran un amplio proceso de discusión y evaluación de la acupuntura, homeopatía y las llamadas terapias alternativas, a través de foros, mesas de discusión, protocolos de investigación y otros métodos científicos, a fin de analizar los fundamentos de dichas terapias, sus bases científicas y su utilidad, para que los docentes y estudiantes de medicina puedan tener una posición clara al respecto.  
Los ensayos que se realizan en La Universidad Nacional Experimental Francisco de Miranda sobre Homeopatía y Acupuntura y sobre Medicina Holística en la Universidad de Carabobo, pueden servir de modelo a las restantes universidades.  
Es recomendable no abrir cursos formales acerca de esas materias hasta no tener conclusiones científicamente comprobadas.
3. La Academia Nacional de Medicina preocupada ante la profusión de promoción y publicidad de todo tipo, sin ningún control ni ética, solicitará a la Federación Médica Venezolana (FMV) y los Colegios de Médicos de la República, que cumplan y hagan cumplir con las disposiciones éticas y legales que rigen lo concerniente a la publicidad en el campo de la medicina, siguiendo las directrices aprobadas en la L reunión de Asamblea de la FMV celebrada en Maturín, Edo. Monagas, en octubre de 1995.
4. La Academia Nacional de Medicina profundamente preocupada por la proliferación sin control de este tipo de terapias complementarias incluso de unos llamados "cursos de instrucción", solicita al Ministerio de Salud y Desarrollo Social el cumplimiento de la Resolución del 13 de mayo de 1998, mediante el cual se creó la "Comisión para regular y supervisar la práctica de las llamadas medicinas complementarias" y que tiene dentro de sus consideraciones:
  - A: Existen, por una parte, evidencias de la utilidad de las diferentes técnicas y procedimientos y por otra existen publicaciones con cuestionamientos de la validez científica de las mismas.
  - B: Hay un incremento del ejercicio ilegal de la medicina a través de terapias complementarias por parte de personas sin formación médica, con el consiguiente riesgo para la salud de la población.
  - C: Se están difundiendo en el país diferentes cursos sobre terapias complementarias sin ningún control académico.
5. La Academia Nacional de Medicina alerta a la población general acerca de lo inadecuado y peligroso para su salud que puede resultar la aplicación de algunas modalidades de las llamadas medicinas complementarias de eficacia no comprobada en sustitución de terapias médicas que si ya han comprobado su efectividad.
6. La Academia Nacional de Medicina condena todo tipo de intento de sustituir terapia médica de eficacia comprobada por otro tipo de terapias alternativas por cualquier motivo especialmente

en razón del costo. Esta práctica, entre otras cosas podría, desde retardar la detección en forma precoz de numerosas enfermedades, hasta producir un retardo importante en el tratamiento, todo ello en perjuicio de la salud de la población.

Deben buscarse formas de financiamiento para la población general que garanticen la mejor y más eficaz forma de tratamiento.

Resolución de Asamblea del 1º de junio de 2000.

Dr. Oscar Beaujon-Rubín  
Presidente

Dr. Pedro Manrique L.  
Vicepresidente

Dr. Leopoldo Briceño I.  
Secretario

Dr. José Ochoa  
Tesorero

Dr. Alberto Angulo  
Bibliotecario-Archivero

---

## “El futuro incierto de la cirugía general. Una especialidad en proceso de extinción.

“En los últimos años ha surgido otra fracción de la cirugía nacida de un procedimiento técnico: la cirugía laparoscópica. No me explico, ni jamás me explicaré, cómo un cirujano se dice laparoscopista y no practica la cirugía general, simplemente por no poseer suficiente preparación en la misma. Este es un fenómeno que comienza apenas a nacer en este momento, pero que crecerá el día de mañana y que si no se le pone remedio se va a convertir en un grave problema. La cirugía laparoscópica constituye, que ni duda cabe, una gran aportación de la cirugía de fines de nuestro siglo, gracias a ella cortamos y unimos estructuras sin tocarlas.

Por más que ello está en sus comienzos, no vamos a tardar en ver al cirujano como un experto en computación, sentado confortablemente ante instrumentos multifuncionales colocados previamente en el cuerpo del paciente manipulados a distancia y ni siquiera por él, sino por una computadora que a su vez guíe un robot y ambos realicen la operación del enfermo. Yo como los cirujanos de mi tiempo, disfruto operar y esta cirugía que ha perdido la sensualidad que despertó mi vocación, no es para mi persona, ni tampoco me gustaría enseñarsela a otros. Siempre repito en el quirófano el viejo *dictum* del gran cirujano alemán Kirschner: “No olviden que es el cirujano y no la operación lo que va a salvar la vida al paciente”. (Guarner V. Gac Méd México 2001;137:163-167).